

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 - 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-2011-00194-00

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General Del Proceso, en armonía con el 110 ibídem, el 16 de diciembre de 2020, se dio traslado de la liquidación del crédito que presentó la parte ejecutante y, dentro del término de traslado, no se formularon objeciones (folios 114 a 117).

Revisada la liquidación referida se concluye que no es de recibo porque:

Se realiza hasta octubre de 2020, cuando debió hacerse sólo hasta agosto de 2019, ya que hasta ese mes se contaba con la certificación de lo percibido mes a mes por el ejecutado, por cuanto el título que se presenta es de los denominados títulos incompletos o complejos que requieren de otros anexos o documentos para ser interpretados.

Además de lo anterior, no se tuvo en cuenta el incremento que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES relaciona mes a mes en la certificación que se allegó al Juzgado y que suma \$1.587.774, por lo que el valor del monto que se informa que percibió el señor Rodrigo Antonio Álvarez Pineda es menor, esto es, \$1.471.838.

También se presenta una variación en cuanto al monto del capital y de los intereses, ya que deben manejarse de manera independiente, iniciando con los saldos que arrojó la liquidación del crédito que se encuentra en firme según se lee en auto del 15 de agosto de 2019, es decir, un capital adeudado de \$7.126.787.12 y de cero intereses y se tomó incluyendo lo adeudado por costas

Así mismo se observa que en el mes de enero de 2019 se aplica un abono por un valor menor al consignado en la cuenta del Juzgado, \$502.110 cuando lo consignado fue \$518.055, máxime que esa suma ya se había tenido en cuenta en el mes de diciembre de 2018, como se observa en la liquidación que obra en auto del 15 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta los yerros referidos, el Juzgado **PROCEDE A MODIFICAR** la liquidación del crédito que se presentó por la ejecutante, conforme a la realizada por la secretaria del despacho así:

Tasa Ints.	0,500%	Hasta	31-ago-19
Saldo de Capital, Fl. >>		7.126.787,12	
Saldo de Intereses, Fl. >>			

Vigencia		Salario	Cuotas	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta	Convencional Mensual Vig.	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							Valor	Folio		
01-ene-19	31-ene-19		30,00%	7.126.787,12		0,00			0,00	7.126.787,12
01-ene-19	31-ene-19	1.587.774,00	476.332,20	7.603.119,32	30	38.015,60	518.055,00		-480.039,40	7.123.079,92
01-feb-19	28-feb-19	1.587.774,00	476.332,20	7.699.412,12	30	37.997,06	518.055,00		-480.057,94	7.119.354,18
01-mar-19	31-mar-19	1.587.774,00	476.332,20	7.695.088,38	30	37.978,43	518.055,00		-480.076,57	7.115.609,81
01-abr-19	30-abr-19	1.587.774,00	476.332,20	7.591.942,01	30	37.859,71	518.055,00		-480.095,29	7.111.846,72
01-may-19	31-may-19	1.587.774,00	476.332,20	7.588.178,92	30	37.940,89	518.055,00		-480.114,11	7.108.084,81
01-jun-19	30-jun-19	1.587.774,00	476.332,20	7.584.397,01	30	37.921,99	518.055,00		-480.133,01	7.104.264,00
01-jul-19	31-jul-19	1.587.774,00	476.332,20	7.580.596,20	30	37.902,98	518.055,00		-480.152,02	7.100.444,18
01-ago-19	31-ago-19	1.587.774,00	476.332,20	7.576.776,38	30	37.883,88	518.055,00		-480.171,12	7.096.605,26
Resultados >>							11.586.530,00		0,00	7.175.830,46

SALDO DE CAPITAL	7.175.830,46
SALDO DE INTERES	0,00
TOTAL CAPITAL ADEUDADO	7.175.830,46
COSTAS	370.838,00
	7.546.668,46

Teniendo en cuenta lo anterior, **es procedente continuar con la entrega** de depósitos judiciales hasta el pago total de la obligación.

Ahora, a fin de tener claro lo adeudo hasta la fecha, **se dispone oficial a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** para que, en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que reciban la comunicación, se **sirvan certificar** mes a mes la pensión percibida por el señor Rodrigo Antonio Álvarez Pineda, desde septiembre de 2019 hasta la fecha en que expidan la certificación.

NOTIFÍQUESEY CUMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
 Jueza

